DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN	
MÉTODO DE SELECCIÓN	CONTRATO QUE NO REQUIERE PLURALIDAD DE OFERENTES
NUMERO DE PROCESO	CD-032-JNCI 2026
OBJETO	RENOVACIÓN DE LA LICENCIA MANAGEENGINE SERVICEDESK PLUS PROFESSIONAL CLOUD POR UN (01) AÑO Y PAQUETE DE SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA MESA DE AYUDA DE LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ (JNCI).
ÁREA SOLICITANTE	TECNOLOGÍA

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA JUNTA NACIONAL PRETENDE SATISFACER.

De conformidad con la disposición contenida el artículo 16 de la ley 1562 de 2012, modificatorio del artículo 42 de la Ley 100 de 1993, la Junta Nacional de calificación de Invalidez es *"un organismo del sistema de la seguridad social integral del orden nacional, de creación legal, adscritas al ministerio del trabajo con personería jurídica, privado, sin ánimo de lucro, interdisciplinario, sujeta a Revisoría fiscal, con autonomía técnica y científica de los dictámenes periciales, cuyas decisiones son obligatorias."*

Lo anterior, se ratificó en el artículo 1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario del sector trabajo 1072 de 2015, estableciendo la naturaleza de las Juntas Regionales y Nacional de calificación de invalidez:

> "(...) Juntas Regionales y Nacional de Calificación de Invalidez. Las Juntas Regionales y Nacional de Calificación de invalidez son organismos del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscritas al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro, de carácter interdisciplinario, sujetas a revisoría fiscal, con autonomía técnica y científica en los dictámenes periciales, cuyas decisiones son de carácter obligatorio, sin perjuicio de la segunda instancia que corresponde a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, respecto de las regionales y conforme a la reglamentación que determine el Ministerio del Trabajo(...)".

En ese mismo sentido, el Artículo 142 del Decreto Ley No. 019 de 2012 que modificó el Artículo 41 de la Ley 100 de 1993, dispuso con precisión la competencia y jerarquía funcional de la Junta Nacional de Calificación de invalidez para la determinación de las contingencias en el Sistema de Seguridad Social, así:

> "Corresponde al Instituto de Seguros Sociales, Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES-, a las Administradoras de Riesgos Profesionales -ARP-, a las Compañías de Seguros que asuman el riesgo de invalidez y muerte, y a las Entidades Promotoras de Salud EPS, determinar en una primera oportunidad la pérdida de capacidad laboral y calificar el grado de invalidez y el origen de estas contingencias. En caso de que el interesado no esté de acuerdo con la calificación deberá manifestar su inconformidad dentro de los diez (10) días siguientes y la entidad deberá remitirlo a las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez del orden regional

dentro de los cinco (5) días siguientes, cuya decisión será apelable ante la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, la cual decidirá en un término de cinco (5) días. Contra dichas decisiones proceden las acciones legales."

Ahora bien, conforme a los numerales 18 y 19 del artículo 2.2.5.1.8 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, el director administrativo y financiero de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ tiene la función de servir como ordenador del gasto y representante legal.

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez (JNCI) en aras de garantizar su funcionamiento, atiende sus necesidades en materia de TIC a través de la Oficina de Tecnología, quien es la encargada de proveer a la JNCI de los servicios de TIC, los cuales se encuentran soportados sobre una infraestructura tecnológica robusta, funcional, estable y confiable, que dados los avances tecnológicos que se presentan constantemente, requiere estar alineada en la medida de lo posible con la evolución tecnológica que se vaya dando en cada uno de sus componentes.

En ese sentido, teniendo en cuenta los avances significativos en materia de eficiencia administrativa, participación y servicios al ciudadano por medios electrónicos, y la evolución constante de la sociedad y el avance del país hacia una economía digital caracterizada por factores como el conocimiento, la digitalización de la información, la interconexión y la innovación; y en aras de promover una adecuada gestión interna y un buen relacionamiento con el ciudadano, resulta necesario para la entidad la contratación de la adquisición (renovación) de la licencia Manage Engine Servicedesk Plus Professional Cloud por UN (01) año y paquete de soporte técnico especializado para la optimización de la mesa de ayuda de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez (JNCI).

Con el fin de atender la necesidad de adquirir el licenciamiento ManageEngine ServiceDesk Plus Professional Cloud por un (1) año, así como un (1) paquete de soporte técnico especializado (Optimization & Support Pack), se requiere contar con el servicio de acompañamiento para la migración, configuración y puesta en marcha de la solución. Este soporte incluye la atención de incidentes y solicitudes, con el objetivo de garantizar que la plataforma se mantenga siempre optimizada, bajo un esquema de disponibilidad 8x5, con un límite de 10 horas válidas por un (1) año o hasta agotarlas.

Es importante resaltar que la mesa de ayuda de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez (JNCI) requiere un proceso de mejora continua, y que el software ManageEngine ServiceDesk Plus Professional Cloud se reconoce ampliamente por su capacidad de optimizar la gestión de incidentes, solicitudes y problemas, al proporcionar una plataforma centralizada, ágil y eficiente.

Por lo anterior, se detallan algunas características de ManageEngine ServiceDesk Plus Professional Cloud:

• Mejora en la eficiencia operativa.

• Mejora en la satisfacción del usuario.

• Optimización de recursos.

• Cumplimiento y control

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez (JNCI) requiere realizar la renovación del licenciamiento de ManageEngine ServiceDesk Plus Professional Cloud, plataforma que actualmente utiliza para la gestión de incidentes, solicitudes y requerimientos de la Mesa de Ayuda. La renovación tiene como finalidad garantizar la continuidad del servicio, conservar la información y configuración existente y mantener las capacidades de gestión y control de los servicios de tecnología, evitando afectaciones en la atención a los usuarios y en la operación de la Unidad de Tecnología.

Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta que frente a este servicio no existe pluralidad de oferentes por ser COMPUMARKETING DE COLOMBIA SAS (VALUIT) el proveedor exclusivo en territorio nacional de Manage Engine para la JNCI, de acuerdo su página web: https://www.manageengine.com/latam/partners.html y correos electrónicos del 09/09/2026 enviados por IT Consultants Colombia S.A.S e Interlan, que expresa no estar autorizado por ManageEngine para atender a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez (JNCI). Se establece que COMPUMARKETING DE COLOMBIA SAS (VALUIT) es el único proveedor que puede ofrecer el software ManageEngine ServiceDesk Plus Professional Cloud con un ajuste específico para la Junta Nacional de Calificación de Invalidez (JNCI) que se adecua a los procesos y al árbol de servicios.

Por consiguiente, COMPUMARKETING DE COLOMBIA SAS (VALUIT) es el único que puede garantizar la renovación del software ManageEngine ServiceDesk Plus Professional Cloud.

En consecuencia, la presente necesidad no corresponde a la adquisición de una solución tecnológica nueva, sino a la renovación de un servicio existente que resulta necesario para dar continuidad a la operación institucional. La renovación permitirá conservar la plataforma actualmente implementada, mantener el acceso a sus funcionalidades y evitar los riesgos asociados a la interrupción del licenciamiento o a una eventual transición de proveedor, tales como pérdida de conocimiento sobre la configuración, reprocesos de parametrización, dificultades en la atención de incidentes y posibles afectaciones a la continuidad operativa.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

RENOVACIÓN DE LA LICENCIA MANAGEENGINE SERVICEDESK PLUS PROFESSIONAL CLOUD POR UN (01) AÑO Y PAQUETE DE SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA MESA DE AYUDA DE LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ (JNCI).

2.1. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATACIÓN A CELEBRAR

COMPRAVENTA

2.2. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas - UNSPSC, los servicios a prestar se encuentran codificados, hasta el tercer nivel, de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81112501 Servicio de licencias del software del computador.	81000000 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81110000 Servicios informáticos	81112500 Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador	81112501 Servicio de licencias del software del computador.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO

Para el cumplimiento del objeto contractual se espera que el futuro contratista cumpla con las siguientes especificaciones técnicas:

CARACTERISTICAS TECNICAS DE LA SOLICITUD	CANTIDAD
Licencia ManageEngine Servicedesk Plus Professional Cloud UN (01) año	1
Optimization & Support Pack Paquete de soporte técnico especializado para la atención de incidentes y/o solicitudes y en este caso para la migración, configuración y puesta en marcha para realizar todo el acompañamiento con el objetivo que la solución siempre este optimizada, en un horario 8x5, límite de 10 Horas validas por un (1) año o hasta agotar las horas asignadas.	1

4. CONDICIONES PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El inicio de la ejecución será a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato esto es suscripción, aprobación de garantías.

5. VALOR ESTIMADO, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO.

El valor total estimado para el presente proceso corresponde hasta por la suma de **DIEZ MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO ($10.055.948,00),** incluido IVA y demás tributos a los que haya lugar.

PARAGRAFO PRIMERO: Los costos y gastos en que incurra el oferente para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Junta Nacional de Calificación de Invalidez no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta son asumidos por el contratista.

Así mismo, se indica que el valor total asignado incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones en los cuales el oferente deba incurrir.

PARAGRAFO SEGUNDO: El oferente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive de la presente contratación será por el valor total asignado, conforme a los valores unitarios ofertados, sin fórmula de reajuste.

5.1. RECURSOS PRESUPUESTALES

Los recursos para financiar el presente proceso se derivan de la constancia de respaldo económico N°014 del rubro presupuestal denominado *Licencia Office 365, Digital Medic, otras*, el cual tiene una asignación actual de **DIEZ MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($10.100.000).**

JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ	CONSTANCIA DE RESPALDO ECONOMICO	FORMATO	
		FO-UCO-23	
		14/08/2026	V.1.1

FECHA DE SOLICITUD: 08/09/2026					
FECHA ESPERADA DE EJECUCION: Septiembre					
TIPO DE SOLICITUD:	COMPRA DE BIENES	X	PRESTACION SERVICIOS		
SOLICITANTE: Cesar Andres Pachon Gordillo					
CARGO: Coordinador de Soporte y Aplicaciones					
UNIDAD: Tecnologia					
LIDER UNIDAD: Juan Ricardo Lopez Quintero					
FUENTE DE RECURSOS					
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:		X	REMANENTES /PROYECTOS		
RUBRO:	Licencia Office 365, Digital Medic, otras				
SUBCENTRO:	Licencias Mesa ayuda - Service desk				
VALOR ASIGNACIÓN:	$ 12.500.000				
VALOR EJECUTADO	$ 0				
VALOR DISPONIBLE	$ 12.500.000				
VALOR ESTIMADO:	$ 10.100.000				

OBJETO DE CONTRATO	ADQUISICIÓN (RENOVACIÓN) DE LA LICENCIA MANAGEENGINE SERVICEDESK PLUS PROFESSIONAL CLOUD POR UN (01) AÑO Y PAQUETE DE SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA MESA DE AYUDA DE LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ (JNCI).
Consecutivo de constancia de respaldo economico:	014

Ana Paola Montaño Cañón

Firmado digitalmente por Ana Paola Montaño Cañón
Fecha: 2026.09.09 11:14:05 -05'00'

FIRMA APROBACIÓN CONTADORA

5.2. FORMA DE PAGO

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez pagará de la siguiente forma:

- Máximo 30 días después de radicada la factura.
- El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar, para el efecto se deberá adjuntar:

1. Factura electrónica. Se deben presentar facturas diferentes para el consumo de las salas principales y las salas de descongestión.
2. Certificación bancaria
3. Rut
4. Cámara de Comercio
5. Allegar las Planillas de Seguridad Social de acuerdo con la vinculación del equipo mínimo requerido (Tipo I o Tipo E) para la ejecución del contrato y la respectiva Certificación de Aportes Parafiscales debidamente suscrita por el Contador y/o Revisor Fiscal de acuerdo con la normativa contable aplicable, en conjunto con el informe emitido por el supervisor del contrato.
6. Constancia de la factura radicada en el área de contabilidad de la entidad y en el aplicativo SECOP II.
7. La entidad realizará un solo pago a la recepción de los productos a satisfacción de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, se deberá acompañar con el informe de supervisión en donde se describa el cumplimiento de las obligaciones.

Nota: Si la factura no ha sido correctamente elaborada y radica en el área de contabilidad de la entidad en el correo electrónico facturacionproveedores@juntanacional.com, y en el aplicativo SECOP II, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidos o desde que se haya cargado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del

contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

6. MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES DE LA CONTRATACIÓN

En el Anexo 1, el cual hace parte integral del presente documento, se establece la Matriz de Riesgos.

7. EXIGENCIA DE GARANTÍAS AL CONTRATISTA:

De acuerdo con el Manual de Contratación de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, se hace necesario que se constituya a favor de la entidad, garantía única de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación la cual deberá cobijar los siguientes riesgos:

7.1. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:

7.1.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el 20% del valor total contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

7.1.2. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Por el 20% del valor total contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Beneficiario: **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ NIT N° 830.026.324-5**

EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no las constituyere.

EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de tipificar un incumplimiento a las obligaciones del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá un mecanismo de cobertura de riesgo expedido por una entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor de la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ.**

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ.**

Las garantías deben ser aprobadas por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez. Sin la aprobación de estas no es posible suscribir el acta de inicio del contrato.

8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador de Soporte y Aplicaciones de la entidad o a quien designe el representante legal como supervisor.

El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.1. Obligaciones de la Junta Nacional.

La Junta Nacional se obliga a:

a. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
b. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
c. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
d. Suscribir el acta de inicio del contrato.
e. Verificar que el contratista entregue todos los documentos necesarios para la ejecución y pago del contrato de acuerdo con la guía de contratación de la entidad, así como también la verificación de facturación electrónica.
f. Formular por escrito a través del supervisor las sugerencias sobre asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato.

9.2 Obligaciones del Contratista

El contratista se obliga para con la Junta Nacional de Calificación a:

9.2.1. Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto y obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada.
2. Prestar con oportunidad el servicio objeto de contrato en los plazos pactados.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la Junta Nacional en los estudios previos, análisis del sector, pliegos de condiciones, adendas, la oferta y el contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección.
4. Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato y seguir las recomendaciones realizadas.
5. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
6. Suscribir la garantía única de cumplimiento.
7. Mantener reserva sobre los asuntos o la información que le sea suministrada.
8. Informar inmediatamente a la entidad contratante y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho.
9. Informar al supervisor según corresponda, la ocurrencia de hechos que impidan el uso adecuado del servicio o sobre cualquier circunstancia que afecte la ejecución del contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe evitando dilaciones y obstaculizaciones.
11. Mantener a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del contrato.
12. Las demás derivadas, inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto del contrato, en coordinación con la dependencia encargada del control y vigilancia del contrato.
13. Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral, así como los parafiscales relativos al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato.

14. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información de la JNCI, y asegurar que su personal las cumpla, así como los demás procedimientos establecidos por la Entidad.
15. Informar a la JNCI, una vez se tenga conocimiento del evento, la existencia de situaciones que ameriten modificar actividades relacionadas con el objeto del contrato o cuando se presenten imprevistos; de no realizarlo sumirá la responsabilidad a que haya lugar.
16. Presentar factura con una descripción detallada de los servicios prestados, cumpliendo con los requisitos establecidos en el estatuto tributario y adjuntando el informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales con el aval del supervisor del contrato según corresponda.
17. Colaborar con la JNCI en el suministro y respuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del presente contrato, así como cualquiera que sea requerida.
18. Publicar en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
19. Las demás que se deriven de la naturaleza, objeto y alcance del contrato.

9.2.2. Obligaciones Específicas:

El contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulen su actividad, con las siguientes:

1. Entregar el certificado de la Licencia ManageEngine Servicedesk Plus Professional Cloud por UN (01) año dentro del término de ejecución del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas a nombre de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.
2. Entregar los manuales de uso actualizados que correspondan a la versión del software.
3. Orientar a la JNCI durante la ejecución y vigencia del licenciamiento, en la solución de problemas específicos que se presenten en la instalación y utilización del software.
4. Reportar mensualmente las actividades realizadas para la oportuna prestación del servicio y ejecución del contrato, según corresponda
5. Garantizar la orientación de la(s) persona(s) para el uso adecuado del programa, con el fin de que el usuario pueda resolver cualquier inconveniente.
6. Realizar la renovación del software a partir del día siguiente del vencimiento de la licencia actual.
7. Prestar una oportuna atención en el paquete de soporte técnico especializado para la atención de incidentes y/o solicitudes.
8. Cumplir los ANS que se establecen en el anexo 1 “Condiciones de soporte Herramientas ManageEngine
9. El proveedor deberá garantizar que la licencia incluye soporte técnico, actualizaciones automáticas durante su vigencia, y cumplimiento de los estándares de seguridad requeridos por la entidad.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será por **UN (01) AÑO,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato esto es suscripción y aprobación de garantías.

PARÁGRAFO: El presente contrato podrá darse por terminado de forma anticipada, y sin lugar a indemnización, en caso de que, por disposiciones legales, administrativas o por cambios en la estructura institucional del sistema de calificación de invalidez, se suprima,

elimine, disuelva o deje de operar total o parcialmente la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, ya sea en sus Salas Principales o en sus Salas de Descongestión.

La terminación operará a partir de la fecha en que se haga efectiva dicha supresión o cese de funcionamiento, bastando para ello una comunicación escrita por parte de la entidad contratante, acompañada del acto administrativo o documento que acredite tal situación. En este caso, únicamente se reconocerán las obligaciones causadas hasta la fecha efectiva de terminación.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para efectos del presente contrato la ejecución será en la ciudad de Bogotá, en las instalaciones de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, en las siguientes direcciones:

- Sede Principal, ubicada en la dirección Ak 19 # 102 – 53 Clínica la Sabana Piso 1, barrio Santa Bibiana, Bogotá D.C.

12. IDENTIFICACIÓN DEL MÉTODO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez es un organismo del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscrita al Ministerio de Trabajo, con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro, que, si bien recibe recursos públicos, su forma de contratación no se rige por la Ley 80 de 1993, sino que se rige por su propio Manual de Contratación.

Al respecto, Colombia Compra Eficiente ha indicado:

> *"Las Entidades Estatales de régimen especial están facultadas para aplicar en su actividad contractual unas reglas distintas, contenidas en la norma que crea el régimen especial y en su manual de contratación"*[1]

Así las cosas, la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, teniendo en cuenta el objeto y las condiciones del mercado, el proceso se adelantará a través de Contratos o convenios que no requieren pluralidad de oferentes.

En ese orden de ideas, el Manual de Contratación de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez en su capítulo IV etapa de métodos de selección, numeral 4.1.4. *"Contratos o convenios que no requieren pluralidad de oferentes"* establece lo siguiente:

> *"Consiste en el método de contratación mediante el cual se adquiere un bien, obra o servicio, sin requerir previamente una pluralidad de ofertas a través de Convocatoria Pública. (…)"*

13. CRITERIOS HABILITANTES MÍNIMOS:

La valoración de las propuestas presentadas dentro de los métodos de selección establecido en este Manual se realizará de acuerdo con los siguientes criterios habilitantes mínimos:

[1] Guía para entidades con régimen especial de contratación.

(i)Propuesta Técnica

(ii) Capacidad Financiera y Propuesta Económica

(iii) Capacidad Jurídica y Experiencia

1. Propuesta Técnica:

REQUISITO	VARIABLE DE CUMPLIMIENTO
Propuesta Técnica	El oferente deberá allegar una propuesta técnica que contemple el objeto de contrato con las especificaciones técnicas definidas en el documento justificativo de la contratación. (*Diligenciar el formato: Formulario de cumplimiento especificaciones técnicas*)
Requisitos Técnicos	1. Certificado de fabricante, en el cual se indique que el oferente es distribuidor autorizado de forma directa o a través de un mayorista autorizado en Colombia del elemento ofertado.

2. Capacidad Financiera y Propuesta Económica

REQUISITO	VARIABLE DE CUMPLIMIENTO
Capacidad Financiera	1.Certificación Bancaria, con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario 2.Registro Único Tributario, el proponente deberá presentar copia del RUT de la vigencia, con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario. 3.Declaración de renta de la vigencia 2025. 4.Estados Financieros de la vigencia 2025. **INDICADORES FINANCIEROS:** **LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE** Debe ser Mayor o igual al (≥)1.01 VECES El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula: **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL: (ET)** **ET** = (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) Debe ser igual o menor (<) al 60% **RAZON DE COBERTURA DE INTERESES (RATIO): UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERÉS** RATIO: Debe ser mayor o igual (≥) 0.75 veces **A. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: (CO)**

	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE): UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO ROE: Debe ser mayor o igual (≥) 8,00% **RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA): UTILIDAD OPERACIONAL/ ACTIVO TOTAL** ROA: Debe ser mayor o igual (≥) 6,00% Dichos indicadores determinarán la viabilidad de los posibles oferentes para ejecutar el futuro contrato con la JNCI.
Propuesta Económica	Las propuestas económicas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección, la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ podrá realizar la valoración y lo indicará en la evaluación financiera. En ese sentido, La evaluación de los precios se hará en valor unitario y la adjudicación será de acuerdo con la oferta presentada que haya sido habilitada del bien o servicio en la “Propuesta Económica”. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial asignado. La anterior situación no implica modificar, adicionar o mejorar la oferta. En caso de no presentarse la aclaración de acuerdo con la evaluación financiera, la propuesta será rechazada conforme a las causales de rechazo del presente documento. **NOTA 1:** Las propuestas económicas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección, la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ podrá realizar la valoración y lo indicará en la evaluación financiera. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial asignado. La anterior situación no implica modificar, adicionar o mejorar la oferta. **NOTA 2:** La propuesta económica debe contener valor unitario y total Incluido I.V.A. (Si aplica) de acuerdo con el objeto y características técnicas. **NOTA 3:** El valor unitario y total ofertado Incluido I.V.A. no podrá superar el precio de referencia establecidos por la Entidad. **NOTA 4:** No presentar oferta por la totalidad de los ítems será causal de rechazo. **NOTA 5:** El oferente al elaborar su propuesta, deberá evaluar todos los costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución del objeto del presente proceso (Si Aplica), y la

	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ en ningún caso se hará responsable por su omisión. **NOTA 6:** IVA y otros impuestos: En caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo con lo establecido por la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta. **NOTA 7:** La evaluación de los precios se hará VALOR UNITARIO por cada ítem, en caso de que todos los precios unitarios diligenciados no superen los precios techo de referencia establecidos en el estudio de sector, la "Propuesta económica" quedará habilitada. Se debe tener en cuenta, que el contrato será adjudicado por el valor total asignado al presente proceso. Por lo tanto, el oferente también deberá diligenciar en SECOP II el valor total.

(iii) Capacidad Jurídica y Experiencia

REQUISITO	***VARIABLE DE CUMPLIMIENTO***
Certificado de existencia y representación legal, en caso de persona jurídica	1.Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario respecto de la fecha establecida para la presentación de ofertas, donde se contemple que el objeto de la sociedad esté acorde con el objeto del contrato a celebrar. 2. En el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad para efectos de determinar las limitaciones al representante legal, se debe anexar fotocopia de dichos estatutos 3. Cuando el oferente sea una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más. 4. Si el oferente es una persona natural deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe tener relación con el objeto a contratar. Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la propuesta

Autorización al representante legal	1.Conforme a los estatutos de la persona jurídica, cuando el Representante Legal tenga restringida la facultad de comprometer a la sociedad por el valor de la oferta y para suscribir el contrato que hubiere lugar, se debe anexar copia del acta emitida por el órgano competente de la persona jurídica, en la cual se realicen las autorizaciones para el efecto. 2.En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por personas jurídicas, cada uno de los integrantes debe cumplir este requisito.
Copia de la Cédula de ciudadanía del representante legal o persona natura	El documento debe ser totalmente legible
Pago de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscal persona jurídica	1. Persona jurídica, debe diligenciar y anexar en original, una certificación firmada por el Revisor Fiscal, cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique que durante los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la oferta, se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, tal como lo indica el artículo 50 de la ley 789 de 2002 o las planillas de pago de dichos aportes. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de algunas de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. 2. Persona natural, deberá anexar la correspondiente planilla y/o las afiliaciones correspondientes al sistema de seguridad social de los tres (3) últimos meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta. *(Diligenciar el formato 1: Declaración juramentada de pagos de seguridad social y aportes parafiscales*).
Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la Nación)	La Junta Nacional de Calificación de Invalidez verificará en la página web de la Procuraduría General de la Nación si los interesados y/o oferentes reportan antecedentes disciplinarios.
Boletín de responsables ficales (Contraloría General de la República)	La JNCI verificará en la página web de la Contraloría General de la República si los interesados y/ oferentes están incluidos en el boletín de responsables fiscales.

Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales expedidos por la Policía Nacional de Colombia	La JNCI verificará la página web de la Policía Nacional de Colombia si los interesados y/o oferentes reportan antecedentes judiciales.
Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa (RNMC)	La JNCI verificará si los proponentes tienen algún reporte en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.
Certificación que acredite la inexistencia de deudas alimentarias (Registro de deudores alimentarios morosos-REDAM)	La proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o figura asociativa
Consorcios y Uniones Temporales (Cuando aplique)	Los proponentes que se presenten en cualquiera de estas figuras asociativas deberán allegar el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal; su término de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato y un año más
Experiencia	El proponente deberá acreditar la ejecución de dos (2) contratos por medio de dos certificaciones expedidas por el funcionario competente, que acredite la experiencia en contratos que hayan tenido por objeto la compraventa y/o renovación de licencia ManageEngine ServiceDesk y/o Paquete de soporte técnico especializado para la atención de incidentes y/o solicitudes, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto asignado al presente proceso. Las certificaciones deben contener: • Nombre de la entidad o persona que certifica, dirección y teléfono. • Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación • Objeto del contrato, el cual debe indicar las actividades relacionadas con el objeto a contratar. • Valor total del contrato. • Fecha de inicio o de suscripción del contrato. Plazo de ejecución o fecha de terminación del contrato. • Firma de la persona que expide la certificación. De la misma manera para acreditar la experiencia el oferente podrá anexar órdenes de compra y/o servicio, contrato o acta de liquidación. Para los contratos ejecutados mediante figura asociativa se debe especificar el porcentaje de participación.

	En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la JUNTA tendrá en cuenta las dos certificaciones con mayor valor y/o que cumplan con el objeto del presente proceso.

14. ALCANCE Y PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL LA JNCI HARÁ EFECTIVAS LAS CLÁUSULAS ACCIDENTALES

14.1. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 05% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto a la prestación de servicios se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.
El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

14.2. PENAL PECUNIARIA
En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar.
Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, La **JNCI**, se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen.

14.3. GESTIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

En todos los casos en que la JUNTA haga efectiva directamente las cláusulas accidentales que tengan relación con el incumplimiento del contratista debe proceder al cumplimiento de lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015, relacionados con el reporte mensual a las Cámaras de Comercio para que se verifique las condiciones para la inhabilidad por incumplimiento reiterado.

La JUNTA, en los casos de incumplimiento del objeto contractual o de las obligaciones generales o específicas por parte del contratista, podrá, de manera directa:

i. Aplicar la Cláusula de multas.

ii. Declarar el incumplimiento para hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria.

iii. Aplicar la Cláusula Penal de Terminación Anticipada por decisión de la JUNTA.

Para tal efecto, se observará el siguiente procedimiento:

i. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la JUNTA, a través del supervisor y/o interventor del contrato elaborará y remitirá al contratista y a su garante, un documento en el que se hará mención expresa y detallada de los hechos en que se fundamenta el posible incumplimiento, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación, anexando las pruebas respectivas, enunciará las normas o cláusulas posiblemente desconocidas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación.

Este documento en el componente jurídico será revisado de manera previa al envío por parte del área de gestión contractual.

ii. En el documento citado en precedencia, se señalará el plazo máximo para que el contratista y el garante radiquen por escrito en la JUNTA los descargos respectivos, con los cuales podrán aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

iii. Recibidos los descargos, el área de gestión contractual procederá a su análisis y a expedir documento en el que fundadamente se decida sobre la aplicación o no de cláusula accidental. Esta decisión será comunicada al contratista y al garante mediante remisión a la dirección que aparezca en el expediente contractual. El documento de decisión será elaborado por el área de gestión contractual y también será comunicada por esta área.

iv. En cualquier momento de la actuación procesal, de oficio o a petición de parte, la JUNTA podrá ordenar que se alleguen o se practiquen las pruebas que estime conducentes y pertinentes.

v. En los casos de las Cláusulas de multa y de Terminación Anticipada por decisión de la Entidad, la JUNTA podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si se verifica la cesación de situación de incumplimiento.

vi. El monto de la cláusula penal pecuniaria, el valor de la cláusula de multas a aplicarse y la reiteración periódica de la misma, en caso de persistir el incumplimiento, así como el mecanismo de compensación, serán definidos en las minutas contractuales.

vii. La aplicación de la cláusula penal pecuniaria, cláusula de multas y penal de terminación anticipada por decisión de la JUNTA serán constitutivas del siniestro de incumplimiento.

viii. Las cláusulas ocasionales así impuestas se harán efectivas directamente por la JUNTA, para lo cual podrá acudir, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago.

ix. Sin perjuicio del procedimiento descrito anteriormente, el supervisor o interventor verificará el clausulado de la garantía de cumplimiento y seguirá el procedimiento y requisitos exigidos por el garante para declarar el incumplimiento o aplicar las cláusulas penales dispuestas en el contrato, así como para acreditar la ocurrencia del siniestro y determinar la cuantía de la reclamación. Este procedimiento tendrá prelación frente al aquí descrito, con el fin de garantizar la legalidad de la actuación.

Parágrafo. Estas cláusulas accidentales serán de obligatoria inclusión en los contratos que sean precedidos de Convocatoria pública, salvo en los de seguros y aquellos de ejecución instantánea o en los que su forma de pago sea contra entrega. Igualmente serán incorporadas en los contratos o convenios que no requieren pluralidad de ofertas, salvo los celebrados con entidades públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; empréstito; donación; arrendamiento de inmuebles; contratos de ciencia, tecnología e innovación; comodato y permuta. Será optativa la inclusión de estas cláusulas en los contratos de suministro, los de prestación de servicios y los celebrados en consideración a las calidades especiales (conocimiento, formación, experiencia, reconocimiento), de la persona natural o jurídica que se debe contratar.

15. NATURALEZA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

El CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual por su propia cuenta y riesgo, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, sin que exista relación laboral ni vínculo de subordinación con el CONTRATANTE.

En consecuencia, la relación que se derive del contrato que llegue a celebrarse tendrá naturaleza exclusivamente contractual, por lo cual el CONTRATISTA no adquiere la calidad de servidor público ni de trabajador del CONTRATANTE.

Los derechos del CONTRATISTA se limitarán, conforme a la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATANTE y el pago oportuno de la remuneración o contraprestación pactada, en los términos y condiciones establecidos en el presente documento y en el contrato que se suscriba.

31.ANEXOS

1. Constancia de respaldo Presupuestal

2. Estudio de contexto y análisis del mercado

3. Matriz de riesgos

Dado en la ciudad de Bogotá, a los veintiún (21) días del mes de septiembre de 2026.

CESAR ANDRÉS PACHON GORDILLO
COORDINADOR DE SOPORTE Y APLICACIONES

Revisó: Natalia Contreras Jiménez
Analista Económica

Ana Meneses.
Revisó: Ana Belly Meneses Rosales
Profesional contractual –GC

Revisó Vb: Maria Camila Posada Caamaño
Gestora Contractual.